



Mocoa, Putumayo, 19 de enero de 2024. La parte demandada elevó solicitud de caución a su contraparte por las medidas cautelares practicadas. Asimismo, el agendamiento de audiencia inicial.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001-2023-00169-00
Demandante: Reinaldo Velásquez Ramírez
Demandado: Andrés Fernando Paz Luna

Auto: Agenda audiencia inicial.

Mocoa, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. La parte demandada solicitó que se agende audiencia inicial en este trámite, por cuenta de que se ha integrado debidamente el contradictorio y se trabó la Litis. De las actuaciones del expediente se colige que, en efecto, el panorama del proceso es el anunciado por el dicho sujeto procesal, de manera que es dable pasar a agendar a audiencia prevista en el Art. 372 del CGP, tal como lo prevé el Art. 443 ídem. Con lo cual se convocará a las partes para que asistan obligatoriamente a esa vista pública junto con sus apoderados.

2. Por otra parte, el mismo extremo del proceso deprecó que se solicite al demandante que constituya caución en la forma prevista en el Art 599 del CGP, en respuesta que propuso excepciones de mérito. Frente a esta petición se considera que, en el caso del demandado, el presupuesto para que exija caución a su contraparte es el haber planteado excepciones de mérito. La caución en esos términos es por el 10% del valor de la ejecución y su teleología es respaldar el pago de los eventuales perjuicios que se causen con su práctica.

En tal medida, en este asunto se observa que por solicitud del demandante se decretaron medidas cautelares sobre bienes del demandado, mismas que se encuentran debidamente practicadas. Por su parte, que éste sujeto procesal (demandado) en el término de traslado de la demanda formuló excepción de mérito que derivaron en que se adopte la decisión prevista en el numeral primero de este auto.

Por consiguiente, se acogerá la petición del demandado, de manera que se solicitará al demandante que constituya caución por la suma de \$60.000.000.00, que equivale al 10% del total de la obligación ejecutada. Para ese cometido se le concederá 10 días hábiles, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3. En cuanto a la petición relacionada con los medios probatorios, se informa que la etapa procesal para tal cometido es la audiencia inicial, cuando se decida sobre las solicitudes probatorias. Por lo pronto será negada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo:

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4°

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159
Mocoa - Putumayo



Resuelve:

Primero. Agendar para el día jueves 29 de febrero de 2024, a las 09:15 a.m., a la audiencia inicial en este proceso. La audiencia se desarrollará de forma virtual, través de la plataforma Lifezise, en virtud de lo cual previamente se enviará a las partes el vínculo para permitir su acceso a la misma.

Segundo. Solicitar a la parte demandante que constituya caución por la suma de \$60.000.000.00, que equivale al 10% del total de la obligación ejecutada. Se le conceden 10 días hábiles, so pena del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Tercero. Negar la petición del numeral tercero del memorial allegado por la parte demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89526f2aeda61faf487e08c9ff4427177b559cd1abf1264f0513b3f3baa9ea25**

Documento generado en 22/01/2024 07:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>